

CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

Municipalidad de Puyehue

Número de Informe: 30/2012 23 de octubre del 2012





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E.: 1468/2012 C/REF.: 106618/2012

RSMJ./psv.

REMITE INFORME FINAL, SOBRE AUDITORÍA, EFECTUADA EN LA MUNICIPALIDAD DE PUYEHUE.

PUERTO MONTT,

0 0 5 2 6 4 - 2 3. 10. 2012

Adjunto sírvase encontrar, para su conocimiento, ejemplar del Informe Final debidamente aprobado, sobre transferencias y gastos ejecutados en año electoral, efectuada en la citada entidad edilicia.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO PROVOSTE ACEVEDO

A LA SEÑORA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE PUYEHUE
ENTRE LAGOS

Incl. Informe Final 30 de 2012.

ANTECED.



C.E.: 1469/2012 RSMJ./psv.

REMITE INFORME FINAL AUDITORÍA **EFECTUADA** EN MUNICIPALIDAD DE PUYEHUE.

PUERTO MONTT,

0 0 5 2 6 3 - 2 3. 10. 2012

Cumplo con remitir a Ud., el Informe Final N° 30, de 2012, con el resultado de la fiscalización efectuada en esa municipalidad a fin de que, en la primera sesión que celebre el Concejo Municipal, desde la fecha de recepción del presente oficio, se sirva ponerlo en conocimiento de ese Órgano Colegiado, entregándole copia del mismo, acorde con lo previsto en el artículo 55 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Dicho trámite deberá acreditarse ante esta Contraloría Regional, en su calidad de Secretario del Concejo y ministro de fe, dentro del plazo de 10 días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO PROVOSTE ACEVEDO CONTRALUR REGIONAL DE LOS LAGOS

CONCEJO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE PUYEHUE

Incl. Informe Final N° 30/2012

LAGOS

A LA SEÑORA SECRETARIA

ENTRE



C.E.: 1470/2012 RSMJ./psv. REMITE INFORME FINAL SOBRE AUDITORÍA EFECTUADA EN LA MUNICIPALIDAD DE PUYEHUE.

PUERTO MONTT,

0 0 5 2 6 2 - 2 3, 10, 2012

Cumplo con remitir a Ud., copia del Informe Final N° 30, de 2012, con el resultado de la fiscalización efectuada en esa municipalidad, para su conocimiento y fines que procedan.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO ROVOSTE ACÉVEDO ESISTRALOR RELIGIANAL DE LOS LABOS

AL SEÑOR
ENCARGADO
UNIDAD DE CONTROL INTERNO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PUYEHUE
ENTRE LAGOS

Incl. Informe Final N° 30/2012



PTRA Nº 16001/2012

INFORME FINAL N° 30 DE 2012, SOBRE TRANSFERENCIAS Y GASTOS EJECUTADOS EN AÑO ELECTORAL POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUYEHUE.

PUERTO MONTT, 2 3 DET. 2012

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2012 y de las facultades establecidas en la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de esta Entidad de Control, se efectuó una auditoría sobre transferencias y gastos ejecutados en año electoral por parte de la Municipalidad de Puyehue, por el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de julio de 2012.

Objetivo

La auditoría tuvo por finalidad efectuar una revisión y examen de cuentas de las transferencias y los gastos ejecutados en los subtítulos 21, "Gastos en personal", 22, "Bienes y Servicios de Consumo, y 24, "Transferencias Corrientes"; así como verificar el correcto uso y control de los vehículos y otros bienes municipales, en el marco de las instrucciones impartidas por este Organismo Contralor, sobre elecciones municipales, contenidas en el oficio N° 15.000, del año 2012.

Metodología

La revisión se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de esta Contraloría General, e incluyó las pruebas de validación respectivas, sin perjuicio de utilizar otros medios técnicos estimados necesarios en las circunstancias.

En forma previa a la emisión del presente informe se confeccionó un preinforme de observaciones, el cual fue remitido a la Municipalidad de Puyehue, mediante oficio N° 4.540, de 2012, en el que se incluyeron las observaciones constatadas en la fiscalización, con el objeto de que dicho municipio formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó a través del oficio ordinario N° 1.186, de 2012.

Universo y Muestra

El examen incluyó un análisis de las operaciones contabilizadas en las cuentas de acreedores presupuestarios 21521, 21522 y 21524, por un universo de \$ 85.674.610.

AL SEÑOR
RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS
RES ENTE



La muestra fue determinada a través de un muestreo estadístico de selección aleatoria por registro, con un nivel de confianza de 95%, error y precisión de un 3%, la que alcanzó a la suma de \$ 53.771.452. Asimismo, se revisaron como partidas claves 11 registros, por \$ 2.440.023. En resumen, el monto auditado correspondió a \$ 56.211.475, equivalente a un 65,6%.

La información utilizada fue proporcionada por el señor Jorge Pacheco Oyarzo, director de administración y finanzas y puesta a disposición de esta Contraloría General el 21 de agosto de 2012.

A continuación se presenta el resultado del

trabajo:

1. Gastos de publicidad y difusión

La municipalidad ejecutó gastos en publicidad y difusión por auspicio de programa radial semanal de 45 minutos, que se detallan en el anexo N° 1, por la suma de \$1.428.000, los cuales no cuentan con documentación respaldatoria que permita conocer los avisos municipales que se divulgaron, a fin de determinar si éstos cumplieron con el propósito de informar a la comunidad local los hechos o acciones municipales relacionadas directamente con el desempeño de sus fines propios y su quehacer, atendido lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.896 (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s. 54.354, de 2008, 19.503, de 2009 y 15.000 de 2012) .

En su respuesta al preinforme, el municipio acompaña una muestra de los avisos publicados por el período enero a mayo 2012. Agrega, que el programa radial de 45 minutos semanales contratado por el municipio, está destinado a difundir a la comunidad actividades propias de éste, el cual se emite los días miércoles en horario de 11:00 a 11:45 horas, individualizando a los funcionarios que han participado en la emisión de ese programa radial.

En virtud de los antecedentes remitidos en esta oportunidad por la municipalidad, cabe dar por subsanada la observación.

2. Vehículos.

Se determinó que las bitácoras de los vehículos se encuentran incompletas, lo que impide determinar si los vehículos municipales han sido utilizados exclusivamente para fines municipales, cuyo detalle se muestra en el anexo N° 2.

Asimismo, las bitácoras de los vehículos institucionales no son visadas periódicamente por el Jefe respectivo; ni se lleva una hoja de vida de cada uno de los vehículos, donde se especifiquen entre otros, los desperfectos, con indicación de su naturaleza, costo de la reparación o daño, atendido lo previsto en el punto XII, letras f) y g), sobre instrucciones complementarias para la fiscalización contenidas en la circular Nº 35.593, de 1995, de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones sobre uso y circulación de vehículos estatales.

La municipalidad señala que ha instruido y advertido a todos los conductores municipales, en una reunión expresamente convocada para regularizar las situaciones observadas, por lo que se adoptarán las



medidas correctivas pertinentes para que los hechos detectados no continúen repitiéndose en el futuro. Agrega, que a los citados servidores municipales se les hizo entrega en fotocopia de los documentos que norman el uso de vehículos Municipales, esto es, el oficio circular N° 35.593, de 1995 de este Organismo de Control y el decreto ley N° 799 de 1974.

En virtud de las acciones adoptadas por el municipio, se subsana la observación.

3. Gastos de representación, protocolo y ceremonial (215-22-12-003)

De la muestra analizada se observan gastos por la suma de \$ 393.063, por concepto de prestación de servicios asociados a la atención de grupos específicos de personas y otros, sin que éstos resulten pertinentes al objeto del gasto, y sin que adjunten antecedentes tales como: nóminas, programas, nómina de asistentes y otros, que acreditaran la participación de los asistentes con la calidad de autoridades superiores de gobierno.

	Decreto de	Pago	1	Factura		Detalle del gasto
N°	Fecha	Monto \$	N°	Fecha	Monto \$]
608	30.05.12	100.000	172	30.04.12	100.000	5 tortas para celebración día de la madre. Orden de compra N° 474 de 10 de mayo de 2012 se emitió anterior a la fecha de la factura. Idéntica situación ocurre con la solicitud de pedido que registra fecha 8 de mayo de 2012. No adjunta listado de asistentes ni autoridades superiores de gobierno.
844	09.07.12	191.423	5128	24.06.12	191.423	60 kilos de chuletas de cerdo destinados a ceremonia y cena We Txipan Antu, realizada en el sector del Villorrio Los Negros el día 23 de junio de 2012. Además, no se adjunta nómina de asistentes que correspondan a autoridades superiores de gobierno y fotos del evento.
910	25.07.12	101.640	3919	30.06.12	101.640	Alimentos varios, bebidas y otros utilizados para la celebración del día de la madre. No se adjunta listado de asistentes con la calidad de autoridades superiores de gobierno.
		Total			393.063	

En efecto, de acuerdo con el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, para la imputación del gasto en esta cuenta, 22.12.003, deben concurrir a tales eventos autoridades superiores de gobierno o pertenecientes a otros poderes del Estado, como ocurre con los parlamentarios, atendida su elevada función o investidura, lo cual no está acreditado con los correspondientes documentos de respaldo en los expedientes de gastos examinados (Aplica criterio contenido en el dictamen N° 32.581, de 2010).

Por otra parte, en concordancia con el criterio contenido en el dictamen N° 3.038, de 1988, cabe precisar que la celebración del día de la madre no constituye una festividad que, en sí, sea propiamente municipal ni tenga directa relación con los fines de las entidades edilicias, sin que, por lo demás el clasificador presupuestario -contenido en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda- la incluya entre los rubros de gastos atribuibles a una actividad municipal.

Siendo así y atendido que los egresos con cargo a los recursos municipales deben tener como base el cumplimiento de una función propia y ser susceptibles de imputarse a determinado ítem presupuestario, no corresponde efectuar gastos que tengan como objeto esa celebración.



Sin embargo, nada obsta a que con ocasión de determinada festividad, como lo es el día de la madre, del padre u otra, los municipios puedan realizar a nivel comunal, actividades comprendidas en alguna función propiamente municipal, como son, entre otras, las acciones culturales, recreativas o deportivas, dirigidas a la comunidad local, e imputarlas a gastos municipales, según la naturaleza de éstos, lo que no ocurre en este caso.

El municipio acompaña a su respuesta al preinforme el listado de asistentes y nómina de autoridades invitadas. Agrega, que en la ceremonia cultural de origen mapuche no se permite sacar fotografías.

Conforme la respuesta y antecedentes proporcionados por el municipio, cabe dar por subsanadas las observaciones formuladas en esta materia.

4. Transferencias corrientes al sector privado

Se verificó que al 31 de julio de 2012, se mantiene sin rendir al municipio la suma de \$ 115.917.620, por parte de las entidades y organizaciones comunitarias, las que provienen desde el año 2007 o anteriores, cuyo detalle se muestra en el Anexo N° 3, lo que infringe lo dispuesto en los numerales 3 y 5.3 de la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General -que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas-, que señala que toda persona o entidad que reciba fondos del fisco o de las municipalidades se encuentra afecta a la obligación de rendir cuenta de los mismos, correspondiéndole a la unidad operativa otorgante exigir el cumplimiento de ese deber en la oportunidad y forma que proceda.

Asimismo, se constató que no se da cumplimiento al numeral 5.4 de la Resolución N° 759, de 2003, de esta Entidad de Control, toda vez que existen instituciones, tales como el Cuerpo de Bomberos y la Junta de Vecinos Nueva Esperanza Pilmaiquén, las cuales teniendo recursos pendientes de rendir, se les han entregado nuevos fondos.

En este contexto, las instituciones y servicios que otorguen aportes a particulares están obligadas a exigir la correspondiente rendición de cuentas por parte del beneficiario, y éste, a su vez, se encuentra en el imperativo de rendirla, no pudiendo ninguna de las partes soslayar su correspondiente obligación.

Por su parte, es necesario destacar que, de acuerdo con lo sostenido a través del dictamen N° 20.097, de 2002, la rendición de cuentas tiene por objeto demostrar que los recursos concedidos han sido destinados a las finalidades previstas al efecto, de manera oportuna, eficiente y transparente.

El municipio señala que para las siguientes instituciones dispuso un plazo hasta el 31 de diciembre 2012, para efectuar la rendición de fondos:





Código	Institución	Saldo pendiente en \$	Año rendición pendiente
1210601006014	Junta de Vecinos Nueva Esperanza Pilmaiquén	150.000	2012
1210601006015	Junta de Vecinos Nuevo Porvenir	500.000	2012
1210601006020	Junta de Vecinos Radales	150.000	2012
1210601008001	Cuerpo de Bomberos Entre Lagos	2.500.000	2012
1210601006003	Fundación Integra Décima Región	2.200.000	2012
	TOTAL	5.500.000	

Agrega, que al 26 de septiembre 2012, no registran rendiciones pendientes por transferencias efectuadas por el municipio el año 2011 o anteriores por parte de las siguientes instituciones y organizaciones, adjuntando copias de las carátulas de rendición correspondiente:

Código	Institución	Saldo pendiente en \$	Año rendición pendiente
1210601002003	Asociación de Funcionarios Municipales	600.000	2011
1210601002004	Asociación de Futbol Campesino	2.400.000	2011
	TOTAL	3.000.000	

Añade, que respecto de las restantes instituciones y organizaciones comunitarias, se realizarán las gestiones de solicitud de rendiciones correspondiente.

Finalmente, el municipio indica que en relación con el otorgamiento de nuevas transferencias de fondos a instituciones que presentaban rendiciones pendientes, como el Cuerpo de Bomberos de Entre Lagos y la Junta de Vecinos Nueva Esperanza Pilmaiquén, respecto a la primera institución, la rendición fue realizada en el mes de enero del año 2012, y se encontraba pendiente de contabilización al momento de la fiscalización, adjuntándose copia de la documentación respaldatoria de la rendición. En cuanto a la Junta de Vecinos Nueva Esperanza Pilmaiquén, informa que no le fue otorgada una nueva subvención sujeta a rendición, sino que se le realizó un reembolso, por gastos previamente efectuados, con cargo a la cuenta "deudores por rendición de cuenta", no habiéndose realizado el ajuste contable respectivo al momento del giro, situación que acredita con la documentación que respalda el reembolso de fondos correspondiente.

En consecuencia, atendido lo informado por el municipio, se mantiene la observación respecto de los recursos faltantes por rendir, que alcanzan a \$ 108.671.937, debiendo la citada entidad edilicia arbitrar las medidas tendientes a requerir las rendiciones correspondientes en el más breve plazo, informando de ello a esta Contraloría Regional en el plazo de 30 días hábiles.

5. Fondos por rendir por parte de funcionarios municipales

Se verificó que al 31 de julio de 2012 existían fondos por rendir por la suma de \$7.231.795, algunos de los cuales provienen del año 1999 (Anexo N° 4).

Lo anterior, no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 85 de la ley N° 10.336 y la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría Seneral de la República, que obliga a todo funcionario, como asimismo toda persona



o entidad que reciba, custodie, administre o pague fondos del Fisco, de las Municipalidades, de la Beneficencia Pública y de otros Servicios o Entidades sometidos a la fiscalización de la Contraloría General, a rendir a ésta las cuentas comprobadas de su manejo en la forma y plazos legales, siendo responsables además, los Jefes de Servicio de las Unidades Operativas de la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en su unidad, así como también de la oportuna rendición de cuentas, lo cual no ha sido cumplido en la especie.

Asimismo, corresponde señalar que mediante oficio CGR N° 79.693, de 22 de diciembre de 2011, este Órgano de Control impartió instrucciones de carácter obligatorio, señalando que si existieran recursos entregados en administración o en calidad de anticipos a proveedores, a funcionarios o a dependencias, cuya rendición de cuentas se encuentre pendiente, deberán efectuarse oportunamente las gestiones administrativas tendientes a regularizar esas operaciones y registrar contablemente el monto que se haya devengado y pagado durante el ejercicio 2011, cuando proceda, lo que no aconteció en este caso.

La municipalidad señala que el detalle total de fondos pendientes de rendir por parte de funcionarios municipales, ex funcionarios y concejales, se encuentran subsanados en los siguientes casos, adjuntando copia de las carátulas de rendiciones o devolución de fondos efectuadas por ellos:

Decreto de Pago	Fecha	Monto pendiente en \$	Funcionario
1147	05-8-2005	50.000	Rosamel Godoy Pérez
15	23-1-2012	100.000	Antonio Casas Schulz
337	04-4-2012	170.000	Rosmarie Vargas Catalán
497	09-5-2012	180.000	Rosmarie Vargas Catalán
723	18-6-2012	200.000	César Sánchez Neira
738	22-6-2012	470.000	Santiago Soto Urriaga
803	05-7-2012	155.700	César Sánchez Neira
951	31-7-2012	40.000	Eladio Acum Pérez
952	31-7-2012	150.000	Julio Sepúlveda Olivares
	TOTAL	1.515.700	

Agrega, que en cuanto a los restantes funcionarios, ex funcionarios y concejales que mantienen rendiciones pendientes, iniciará las gestiones de cobro, para que dentro del mes de octubre del año 2012 se regularice cada una de las situaciones observadas.

Considerando lo anterior, se mantiene parcialmente la observación, a la espera de la total rendición de fondos, la cual asciende a \$ 5.716.095, debiendo esa entidad edilicia arbitrar las medidas tendientes a requerir las rendiciones correspondientes en el más breve plazo, informando de ellas y sus resultados a esta Contraloría Regional en un plazo no superior a 30 días hábiles.

6. Contratación a honorarios y convenios que involucren la prestación de servicios personales.

La municipalidad contrató a honorarios a doña Silvana Paredes González y a los señores Oscar Izurieta Olguín, Eduardo Maragaño Benavides y Bladimiro Matamala Gallardo, para desarrollar las funciones de asesorar



en diversas labores técnicas y profesionales a la unidad de la Secretaría Comunal de Planificación; prestar servicios al departamento de turismo como encargado de turismo; encargado de la oficina de turismo; y como corresponsal periodístico, respectivamente, lo que no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N° 18.883, que permite este tipo de contrataciones para labores accidentales y que no sean habituales de la municipalidad. (Anexo N° 5)

Por su parte, la jurisprudencia administrativa, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 822, de 1995, 20.045, de 2003, 57.217, de 2005, y 47.972 de 2009, ha sostenido que no puede significar que por la vía de contratar a honorarios, una entidad pública llegue a desarrollar sus labores permanentes, pues ello vulneraría la ley N° 18.883 y las bases mismas de la organización del Estado, las cuales se encuentran contempladas en la ley.

Cabe agregar que esta prestación de servicios personales ha de ser de carácter excepcional y eminentemente transitoria, perdiéndose la condición de cometido específico con su reiteración en el tiempo, en que pasa a transformarse en una labor permanente y, por lo tanto, habitual, circunstancia que, en último término, conlleva una desviación de facultades.

Finalmente, resulta necesario destacar que si bien de acuerdo a la letra II) del artículo 63 de la ley N° 18.695 -Orgánica Constitucional de Municipalidades-, en concordancia con el artículo 4° de la ley N° 18.883, la suscripción de los convenios de prestación de servicios a honorarios es una atribución privativa de la autoridad edilicia, dicha facultad no puede significar que por esa vía pueda encomendar en forma indefinida el desarrollo de labores habituales, ya que, para tales efectos, el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales le franquea la posibilidad de recurrir a las designaciones en calidad de titular o a contrata.

El municipio responde que las labores desarrolladas por doña Silvana Paredes González y los señores Óscar Izurieta Olguín y Bladimiro Matamala Gallardo, corresponden a funciones específicas, de carácter transitorio y accidental, que deben ser cumplidas en el plazo de duración del contrato, adjuntando, en el caso de la primera, el detalle de las actividades realizadas en cada mes con la certificación del secretario comunal de planificación. Agrega, que en el caso de don Eduardo Maragaño Benavides su contrato fue terminado en el mes de mayo de 2012, por lo cual actualmente no se encuentra vigente.

Añade, sobre la contratación del señor Matamala Gallardo, que no está obligado a cumplir con la jornada de trabajo estructura o calendarizada, sino que cada vez que se realicen actividades municipales relevantes y sea necesaria su publicidad y difusión en los medios de comunicación, corresponde que esté presente.

Finalmente, el municipio informa que, en cada caso, se adoptarán las medidas administrativas pertinentes tendientes a subsanar en contrataciones futuras las observaciones planteadas, debido a que los convenios a honorarios antes señalados tienen vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2012.





Al respecto, las medidas correctivas que implemente el municipio deben ajustarse a la jurisprudencia administrativa antes citada, cuyo cumplimiento será verificado por este Organismo de Control en la etapa de seguimiento respectiva. No obstante, cabe hacer presente que es el propio contrato el que regulará la jornada que debe cumplir el contratado, o la forma en que éste llevará a cabo su cometido, siendo procedente realizar los descuentos que correspondan por los atrasos en que incurran las personas contratadas bajo este sistema, cuando se han obligado a cumplir con una jornada determinada (aplica dictamen N° 7266, de 2005).

7. Pasajes, Fletes y Bodegajes

Sobre la materia, se verificó que mediante el decreto de pago N° 259, de 22 de marzo de 2012 por \$ 91.488, se reembolsó a la autoridad comunal el pago de la factura electrónica N° 1052432, de 21 de marzo de 2012, de la empresa LAN Airlines S.A., por compra de pasajes aéreos a la ciudad de Santiago, cuya ida fue el día 22 de marzo de 2012 y su regreso el 18 de abril de 2012, respectivamente, para ser utilizado por la alcaldesa de Puyehue, sin acreditar el cometido funcionario o comisión de servicios correspondiente, así como el motivo del viaje.

El municipio responde que el reembolso de gastos de pasajes a la autoridad comunal, consta en el decreto alcaldicio Nº 966, de 20 de marzo de 2012, en donde se informa el objetivo institucional que cumplió la citada autoridad, adjuntando, asimismo, la carta invitación realizada por el presidente nacional de la asociación de municipios turísticos.

Atendido lo anterior, se da por subsanada la observación, debiendo el municipio adoptar las acciones correctivas para evitar su ocurrencia en el futuro, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del DFL N° 262, de 1977, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de viáticos para la Administración Pública, que señala, en lo que interesa, que las autoridades que dispusieran comisiones con derecho a viáticos estarán obligadas a velar por el fiel cumplimiento de las normas contenidas en el citado reglamento y, en general, de la adecuada justificación de dichas comisiones o cometidas, lo que será verificado por esta Entidad de Control en las próximas auditorías que realice en la aludida municipalidad.

8. Compras y Contrataciones Públicas.

Al mes de agosto de 2012, la Municipalidad de Puyehue no ha confeccionado ni ha publicado en el portal de mercado público el Plan de Compras para el año 2012, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 12 de la ley N° 19.886 y los artículos 98 y siguientes del reglamento de la ley de compras, contenido en el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Además, la municipalidad no publicó en el portal mercado público, todos los antecedentes exigidos en la ley de compras como son, a modo de ejemplo, los contratos, solicitudes de pedido y documentos que dan por cerrado el proceso en el sistema, una vez adjudicada cada licitación, incumpliendo lo establecido en el artículo 20 de la ley N° 19.886, y 57 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.



Asimismo, se constató la existencia de 10 reclamos efectuados en el portal Mercado Público, realizados por proveedores participantes de procesos licitatorios por la Municipalidad de Puyehue, los cuales a la fecha de la presente auditoría no han sido resueltos por esa entidad, existiendo algunos que datan del año 2010 a la fecha (Anexo N° 6).

El municipio señala que, en general, se han ido subiendo los diversos antecedentes en el portal de mercado público, acorde a lo observado por este Órgano de Control, citando, a modo de ejemplo, las licitaciones ID N°s 2885-25-L112; 2885-39-LP12; y 2885-58-LP12. Agrega, que los 10 reclamos efectuados en el portal mercado público son extemporáneos de responder, situación que se produjo fundamentalmente por no designar a un funcionario municipal el rol de "gestor de reclamos", lo cual actualmente se encuentra corregido, puesto que asignó dicha función a don Héctor Vargas Jara y a doña Vilma Oyarzo Maragaño.

Añade, que las facturas asociadas a los reclamos 116357, 116359, 116360, 116361, 116362, del año 2011, y 122745 y 139053 del año 2012, actualmente se encuentran pagadas o bien aclarada la situación que originó el reclamo.

Al respecto, las acciones implementadas por el municipio para dar cumplimiento a las normas legales y reglamentarias sobre compras y contrataciones públicas, serán verificadas en futuras fiscalizaciones que realice este Órgano de Control a la citada municipalidad.

Sin embargo, corresponde que la entidad edilicia regularice la situación de los reclamos que mantiene pendiente, toda vez que la falta de respuesta implica el incumplimiento de sus deberes, la que, por razones de certeza y buena técnica administrativa, debe expresarse por escrito y en términos formales -según lo ha precisado la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, contenida en el dictamen N° 34.820, de 2011, entre otros, haciéndose presente además, que según lo previsto en el artículo 98 de la ley N° 18.695, el plazo máximo para atender las presentaciones o reclamos de la comunidad en general, es de treinta días.

Atendido lo anterior, el municipio debe informar de su cumplimiento a esta Contraloría Regional, en un plazo de 30 días hábiles.

9. Transparencia municipal

Con respecto a la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, cabe anotar que la página web del municipio (www.puyehuechile.cl) se encuentra en algunas materias incompletas y, en otras, desactualizada respecto del contenido que se debe mantener en el banner de transparencia. A modo de ejemplo, se citan los siguientes casos:

Estado Actual		
No hay documentos		
No hay documentos		
Falta organigrama de servicios traspasados		
Municipal (actualizada a febrero 2012)		
Educación: (actualizada a marzo de 2012)		
_		



Adquisiciones	No hay información
Actas y Rendiciones	No hay información
Transferencias de Fondos públicos	No hay información
Trámites y requisitos de acceso a servicios	No hay información
Normativa de beneficiarios de los programas sociales	No hay información
Mecanismo de participación ciudadana	No hay información
Presupuesto y Ejecución	No hay información
Auditorías a la ejecución presupuestaria	No hay información
Participación en otras entidades	No hay información
Plan Regional Comunal actualizado	No hay información
Actas del Concejo Municipal	Hasta agosto de 2011

El municipio responde que en el momento en que se realizó la fiscalización por parte de Contraloría, se encontraba en proceso de revisión y preparación de la página web institucional <u>www.puyehuechile.cl</u>, específicamente en lo relativo al cumplimiento de la ley de transparencia Nº 20.285, situación que a la fecha del presente informe se ha ido mejorando paulatinamente, habiéndose fijado un plazo interno de cumplimiento de la normativa para el mes de octubre 2012, considerando una autoevaluación de cumplimiento de normativa, dentro del mismo sistema de transparencia, programada para el 31 de octubre 2012.

Agrega, a modo de ejemplo, y teniendo como referencia los puntos específicos observados en el banner de transparencia, que a la fecha del presente informe, se han cambiado el estado de las materias de los actos y decretos publicados en diario oficial, marco normativo y legal, estructura orgánica y remuneraciones.

Al respecto, verificada la página web del citado municipio se aprecia que efectivamente ha ido agregando información al banner de transparencia, la cual, no obstante, se mantiene incompleta, debiendo por tanto agilizar la incorporación de los antecedentes y documentos establecidos en la citada norma legal, lo que será verificado por esta Contraloría Regional en la etapa de seguimiento respectiva.

10. Libro de Sumarios

Se constató que dicho registro presenta un total de 8 procesos sin concluir, provenientes del año 2009 a la fecha, de acuerdo con el siguiente detalle: (Anexo N° 7)

N°	Año	Sumarios pendientes
2	2009	1
3	2010	2
4	2011	5
	Total	8

En este sentido, debe hacerse presente que todo proceso administrativo que se ve excedido latamente en el plazo dispuesto para ello, incide en la responsabilidad administrativa del fiscal instructor y de la unidad de asesoría jurídica del municipio, a quien corresponde velar por el estricto cumplimiento tanto de las normas que regulan la tramitación de los mencionados procedimientos, como de las instrucciones que sobre la materia imparte este Organismo Superior de control (Aplica criterio contenido en el dictamen N° 55.230 de 2011).



La entidad edilicia señala que efectivamente existen sumarios pendientes, por lo que está realizando las gestiones ante los funcionarios que fueron nombrados fiscales en cada uno de ellos, solicitándoles, a través del oficio ordinario N° 7, de 2012, de la Dirección de Control Municipal, informar respecto del avance de estos procesos administrativos.

Sobre la materia, corresponde se adopten acciones correctivas concretas, como por ejemplo, otorgar un plazo perentorio con el objeto que se dé término a dichos sumarios pendientes, sin perjuicio de la eventual responsabilidad administrativa de los fiscales de ello no cumplirse, medidas que serán verificadas en la etapa de seguimiento respectiva.

11. Registro Contables

Se verificó que el municipio no contabiliza los hechos económicos asociados a los gastos respetando el principio contable del devengado, establecido en el oficio circular N° 60.820 de 2005, de esta Contraloría General de la República, el cual establece que este tipo de hechos deben devengarse al momento de tener la obligación de pagar, independientemente de si dicha obligación no es pagada.

En efecto, atendido el citado incumplimiento del municipio auditado, se constató que no se han devengado facturas por la suma de \$ 4.710.413, correspondiente a documentos recibidos y no devengados en los registros contables del municipio, ni reflejados en los informes contables que emite esa entidad a este Organismo de Control (Anexo N° 8).

La municipalidad responde que en la actualidad el proceso de devengamiento de facturas se realiza en el momento en que dichos documentos son sometidos a pago, sin perjuicio que la obligación respectiva se realiza en el momento de emisión de la orden de compra por medio del sistema de adquisiciones del municipio. Agrega, que el devengamiento de facturas no se realiza en el momento de su recepción, debido única y exclusivamente a que no existe personal especializado suficiente en la Dirección de Administración y Finanzas para realizar dichos registros contables.

Los argumentos dados por el el municipio no permiten subsanar la observación de este punto, toda vez que esta situación ya había sido observada por esta Entidad de Control en el informe final N° 22, de 2012, sin que la citada municipalidad hubiera ajustado sus procedimientos a la normativa contable antes señalada, por lo que corresponde su regularización en forma inmediata, lo que será verificado por esta Contraloría Regional en la etapa de seguimiento respectiva.

12. Decretos de pago faltantes

El municipio no entregó a personal de este Órgano Fiscalizador, a pesar de su requerimiento, los decretos de pagos N°s. 96, 293 y 818, todos de 2012, por los montos de \$ 191.900; \$ 1.068.600 y \$ 996.864.

El municipio señala que los decretos de pago N°s 96 y 293, de 7 de febrero y 27 de marzo, ambos de 2012, respectivamente, se encuentran traspapelados en dependencias internas del municipio y en el momento en unidado se remitirán a la Contraloría Regional de Los Lagos, para que se



levante el gasto observado, por valor total de \$1.259.900. Agrega, que el decreto de pago N° 818, de 9 de julio 2012, por \$996.864, se encuentra disponible para revisión, adjuntándose copia de éste.

Atendido lo anterior, corresponde que el municipio remita, en un plazo no superior a 30 días los decretos de pago antes individualizados para su examen respectivo, bajo apercibimiento de realizar el correspondiente reparo conforme lo dispuesto en el artículo 101 de la ley N° 10.336.

Sin perjuicio de ello, la municipalidad deberá adoptar las acciones correctivas a fin de mantener la documentación sustentatoria de todos los documentos que dan cuenta de las operaciones que realiza el citado municipio.

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto en el presente informe, cabe concluir que la Municipalidad de Puyehue, en general, ha dado cumplimiento a las normas que regulan las transferencias corrientes y gastos del período examinado, así como de las instrucciones impartidas por este Organismo Contralor, sobre elecciones municipales, contenidas en el oficio N° 15.000, del año 2012, sin perjuicio de lo siguiente:

1. Se mantienen fondos pendientes de rendición por parte de entidades u organizaciones comunitarias, por la suma total de \$108.671.937, correspondiendo que el municipio agote las acciones para su cumplimiento, exigiendo si el caso amerita, la restitución de los valores y las acciones legales que en derecho procedan, de lo cual deberá informar en el término de 30 días.

2. Los funcionarios municipales mantenían, al cierre de la auditoría, fondos por rendir por la suma de \$ 5.716.095, comprometiéndose el municipio a adoptar las medidas respectivas para su rendición o reintegro a la mayor brevedad posible, cuyo resultado deberá ser informado a esta Contraloría en un plazo de 30 días.

3. La municipalidad contrató a honorarios a doña Silvana Paredes González y a los señores Oscar Izurieta Olguín, Eduardo Maragaño Benavides y Bladimiro Matamala Gallardo, sin ajustarse a lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N° 18.883.

4. Corresponde que el municipio dé cabal cumplimiento a la ley N° 19.886 y su reglamento, contenido en el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, en especial, a la publicación en el portal de mercado público de su Plan de Compras y todos los antecedentes que exigen las normas legales y reglamentarias antes citadas. Además, deberá dar pronta respuesta a los 10 reclamos existentes en el citado portal mercado público.

5. La entidad edilicia deberá mantener en forma completa y actualizada la información exigida en ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, en el banner de transparencia de su sitio web www.puyehuechile.cl.



6. La municipalidad deberá remitir, en un plazo no superior a 30 días hábiles, los decretos de pago originales N°s. 96 y 293, ambos de 2012, por un total \$1.259.900, los cuales no fueron aportados por el citado municipio para su examen, bajo apercibimiento de realizar el respectivo reparo conforme lo dispuesto en el artículo 101 de la ley N° 10.336.

7. La municipalidad no ha devengado facturas por la suma de \$ 4.710.413, debiendo ajustar sus procedimientos a la normativa contable, contenida en el oficio N° 60.820, de 2005, de esta Entidad de Control.

Finalmente, la efectividad de las medidas adoptadas por la Municipalidad de Puyehue en relación con las observaciones formuladas en el presente informe, será verificada con motivo de los seguimientos a los programas de fiscalización que efectúa este Organismo Contralor.



Saluda atentamente a Ud

Redrigo San Martin Jara Jefe Unidad Control Externo Controloria Regional de Los **Lagos**



ANEXO N° 1

Gastos en publicidad y difusión.

·	Decreto de	Pago	ļ	Factura		Detalle
N°	Fecha	Monto en \$	N°	Fecha	Monto en \$	del gasto
208	29.02.2012	238.000	3095	09.01.2012	238.000	Adjunta factura del servicio sin acreditar la materia municipal que se trató en dicho espacio publicitario. Además fecha de factura es anterior a la emisión de la orden de compra N°34 de 24.01.2012. Asimismo, la solicitud de pedido y cotización es de fecha 24.01.2012.
408	13.04.2012	714.000	3257	09.02.2012	238.000	Adjunta factura del servicio sin acreditar la materia municipal que se trató en dicho espacio publicitario. Se adjunta oficio ordinario N° 33 de 2012 del director de administración y finanzas (DAF) que representa el gasto a la autoridad comunal por no existir orden de compra correspondiente, insistiendo la alcaldesa en su pago, por resolución interna N° 5 de 2012.
			3269	07.03.2012	238.000	Adjunta factura del servicio sin acreditar la materia municipal que se trató en dicho espacio publicitario. Se adjunta oficio ordinario N° 33 de 2012 del director de administración y finanzas (DAF) que representa el gasto a la autoridad comunal por no existir orden de compra correspondiente, insistiendo la alcaldesa en su pago, por resolución interna N° 5 de 2012.
			3281	04.04.2012	238.000	Adjunta factura del servicio sin acreditar la materia municipal que se trató en dicho espacio publicitario. Se adjunta oficio ordinario N° 33 de 2012 del director de administración y finanzas (DAF) que representa el gasto a la autoridad comunal por no existir orden de compra correspondiente, insistiendo la alcaldesa en su pago, por resolución interna N° 5 de 2012.
673	07.06.2012	476.000	3301	05.06.2012	238.000	Adjunta factura del servicio sin acreditar la materia municipal que se trató en dicho espacio publicitario. Se adjunta oficio ordinario N° 50 de 2012 del director de administración y finanzas (DAF) que representa el gasto a la autoridad comunal por no existir orden de compra correspondiente, insistiendo la alcaldesa en su pago, por resolución interna N° 9 de 2012.
			3289	08.05.2012	238.000	Adjunta factura del servicio sin acreditar la materia municipal que se trató en dicho espacio publicitario. Se adjunta oficio ordinario N° 50 de 2012 del director de administración y finanzas (DAF) que representa el gasto a la autoridad comunal por no existir orden de compra correspondiente, insistiendo la alcaldesa en su pago, por resolución interna N° 9 de 2012.
	Total	1.428.000				



Anexo N° 2

Bitácoras de los vehículos municipales

Vehículo Placa Única	Fecha	Kilometraje salida	Kilometraje Ilegada	Observación
BL ZW 90	No registra	187069	187161	Bitácora en blanco en materia de recorrido efectuado, fecha y firma del chofer en folio 13963 = 102 kilómetros sin justificar recorrido.
	No registra	No registra	187447	No señala fecha, no especifica descripción del recorrido, ni registra kilometraje inicial del recorrido.
	05.07.2012	187614	187712	No describe recorrido realizado. Kilometraje observado 98 kilómetros
WK 5560	23.06.2012	236445	236655	No registra hora de salida y llegada. Ilegible descripción del recorrido efectuado. 210 kilómetros observados.
	No registra	No registra	237774	No especifica recorrido realizado. No registra fecha ni kilometraje de salida, hora de salida y hora de llegada.
DL XR 28 Camioneta	12.07.2012	28107	28220	No especifica recorrido realizado. No indica hora de llegada. Kilómetros observados: 113.
	19.07.2012	29156	29241	No especifica recorrido realizado. Kilómetros observados: 85
	22.07.2012	29365	29692	No especifica recorrido realizado, objetivo del recorrido ni acompañantes. Kilometraje observado: 327
DL XR 27	14.07.2012	20485	20610	No registra descripción de trabajos, firma del chofer ni hora de llegada. Kilómetros observados: 125
	Sin fecha	21396	21600	No registra detalle recorrido realizado ni tripulantes del vehículo. No señala fecha. Kilometraje observado: 204
	28.07.2012	22136	22207	No registra detalle recorrido realizado ni tripulantes del vehículo. Kilómetros observados. 71
BF PP 65	20.07.2012	No registra	No registra	No registra firma de chofer ni firma de revisión. Además no informa sobre kilómetros recorridos.
	23.07.2012	No registra	No registra	No existe firma revisión de bitácoras. Además no informa kilómetros recorridos.



ANEXO N° 3

Detalle de las cuentas de deudores por rendición de cuentas con saldo al 31 de julio de 2012

CÓDIGO	INSTITUCIÓN	SALDO PENDIENTE EN \$	AÑO RENDICION PENDIENTE
1210601001002	65802800-6 Agrupación Folclórica Amanecer	225.400	2007 o anteriores
1210601001005	65999869-6 Agrupación Social de Reservistas de las FF.AA.de Chile	100.000	2008
1210601002003	73362300-4 Asociación de Funcionarios Municipales Puyehue	600.000	2011
1210601002004	74235500-4 Asociación de Fútbol Campesino	2.400.000	2011
1210601002011	Asociación .Pequeños Agricultores D. Rupanco	100.000	2007 o anteriores
1210601002014	65418070-9 Asociación Pequeños Agricultores Las Parras	2.000.000	2007 o anteriores
1210601003013	73494300-2 Centro de Padres y Apoderados Escuela Termas de Puyehue	200.000	2008
1210601003014	65820760-1 Centro de Padres y Apoderados Escuela Rural el cardal	114.130	2010
1210601003022	65686610-1 Centro Juvenil Nueva Esperanza	195.448	2007 o anteriores
1210601003023	74449400-1 Centro Juvenil Nueva Vida	480.000	2007 o anteriores
1210601003024	65677460-6 Centro Desarrollo Comunitario el Esfuerzo	294.900	2008
1210601004010	Quema del Buey Club de Boxeo Entre Lagos	20.000	2007 o anteriores
1210601004015	74489300-3 Club de Rayuela Porvenir	225.200	2007 o anteriores
1210601004018	65155760-7 Club Deportivo Femenino Nueva	50.000	2007 o anteriores
1210601004019	Esperanza Club Deportivo Municipalidad de Puyehue	300.000	2007 o anteriores
1210601004020	65155100-5 Club Deportivo Social y Cultural Nueva Esperanza	375.000	2010
1210601004022	65689090-8 Club Deportivo Cobreloa	231.972	2007 o anteriores
1210601004031	65498000-4 Club Deportivo Magallanes	163.500	2007 o anteriores
1210601004036	72926300-1 Club Deportivo Social y Cultural Colorado	349.200	2010
1210601004043	72756200-1 Club Rehab.de Alcohólicos Nueva Esperanza	150.000	2007 o anteriores
1210601004044	61107267-8 COLODYR Puyehue	650.000	2007 o anteriores
1210601004053	65025021-4 Club Deportivo Balmaceda de Pichidamas	375.320	2010
1210601005002	70857800-2 Comité Agua Potable Rural Entre Lagos	306.000	2007 o anteriores
1210601005013	65135840-k Comité de Vivienda Villa Los Negros	3.000.000	2007 o anteriores
1210601005014	65428470-9 Comité de Mejoramiento Vivienda Nuevo Porvenir	1.400.000	2007 o anteriores
1210601005021	Comunidad Indígena Co-Rayen	100.000	2007 o anteriores
1210601005023	73.378.200-5 Comunidad Indígena Pulelfu	480.000	2007 o anteriores
1210601005027	65937950-3 Comunidad Indígena Mapu Curiche	250.000	2008
1210601005035	65010828-0 Comité de Salud El Encanto	149.700	2010
1210601006004	Junta de Vecinos Bellavista	80.000	2007 o anteriores
1210601006006	Junta de Vecinos el Esfuerzo	80.000	2007 o anteriores
1210601006014	72545500-3 Junta de Vecinos Nueva Esperanza Pilmaiquén	745.683	2007 o anteriores \$595,683 2012 \$150.000
1210601006015	72840600-3 Junta de Vecinos Nuevo Porvenir	500.000	2012
1210601006020	65013570-9 Junta de Vecinos Radales	150.000	2012
1210601007004	Taller Corte y Confección Damas de Bahía	80.000	2007 o anteriores
1210601008001	71343300-4 Cuerpo de Bomberos Entre Lagos	6.500.000	2011 \$4.000.000 y 2012 \$2.500.000,-



Totales		115.917.620	
1210603009	Municipalidad de Purranque	2.000.000	2007 o anteriores
1210603008	Ministerio de Obras Públicas	4.500.000	2007 o anteriores
1210603007	Secretaría Regional Ministerial Ministerio Bienes Nacionales	2.820.000	2007 o anteriores
1210603006	Servicio de Salud Osorno	78.654.960	2011 \$12.050.726 2010 \$11.291.520 2009 \$10.805.290 2007 o anteriores \$44.507.434
1210603001-2-3-4	Carabineros de Chile	771.207	2007 o anteriores
1210601008009	65362620-7 Sociedad Amigos de los Animales Entre Lagos	500.000	2007 o anteriores
1210601008006	70221002-K Obispado de Osorno Parroquia Nuestra Sra. de Fátima	200.000	2007 o anteriores
1210601008005	73321500-3 Iglesia Evangélica Filadelfia la Casa Joven	500.000	2007 o anteriores
1210601008004	70270400-6 Hermanitas de Los Pobres	350.000	2007 o anteriores
1210601008003	70574900-0 Fundación Integra Décima Región	2.200.000	2012



ANEXO N° 4

Anticipos por rendir cuenta de los funcionarios municipales al 31.07.2012

DECRETO	FECHA	MONTO PENDIENTE	FUNCIONARIO
DE PAGO		EN	
	00.07.4000	\$	
728	09.07.1999	700.000	MARÍA JIMENA NÚÑEZ MORALES
739	22.06.2000	80.000	MARÍA JIMENA NÚÑEZ MORALES
95	08.02.2002	1.500.000	MARÍA JIMENA NÚÑEZ MORALES
105	13.02.2002	79.800	MARÍA JIMENA NÚÑEZ MORALES
401	24.04.2002	100.000	PEDRO COSIO CATALÁN
1147	05.08.2005	50.000	ROSAMEL GODOY PÉREZ
1441	25.09.2006	41.653	YANETH CAROLINA SANTIBÁÑEZ MORA
534	16.05.2008	500.000	NOLFA AZÓCAR BARRIENTOS
648	03.06.2008	150.000	NANCY PAILLAN MILAN
796	02.07.2008	61.383	CÉSAR SÁNCHEZ NEIRA
1011	14.08.2008	178.259	CÉSAR SÁNCHEZ NEIRA
102	05.02.2009	130.000	ALEJANDRO CALFUI TEJEDA
125	09.02.2010	200.000	ALEJANDRO CALFUI TEJEDA
960	30.06.2010	50.000	PABLA CARRASCO ZUMELZU
1480	10.09.2010	200.000	MIGUEL GUTIÉRREZ RUIZ
108	04.02.2011	150.000	FABIAN YEFI NÚÑEZ
313	17.03.2011	30.000	RENATO URIBE MANZANO
314	17.03.2011	30.000	ADALBERTO MARTÍNEZ OYARZÚN
411	31.03.2011	30.000	RENATO URIBE MANZANO
412	31.03.2011	30.000	PEDRO TOLEDO CUICUI
640	04.06.2011	90.000	ADALBERTO MARTÍNEZ OYARZÚN
15	23.01.2012	100.000	ANTONIO CASAS SCHULZ
238	15.03.2012	50.000	HECTOR FUSCHLOCHER CORTES
239	15.03.3012	50.000	ROSA NÚÑEZ SANTIBÁÑEZ
240	15.03.2012	50.000	PEDRO TOLEDO CUICUI
241	15.03.2012	50.000	MARIA EUGENIA PINUIER VERGARA
337	04.04.2012	170.000	ROSMARIE VARGAS CATALÁN
449	23.04.2012	65.000	MARIA EUGENIA PINUIER VERGARA
497	09.05.2012	180.000	ROSMARIE VARGAS CATALÁN
635	04.06.2012	90.000	RENATO URIBE MANZANO
636	04.06.2012	90.000	MARÍA EUGENIA PINUIER VERGARA
637	04.06.2012	90.000	ROSA NÚŇEZ SANTIBÁŇEZ
638	04.06.2012	90.000	HECTOR FUCHLOCHER CORTES
639	04.06.2012	90.000	PEDRO TOLEDO CUICUI
693	13.06.2012	80.000	VICTOR ALMONACID PAREDES
723	18.06.2012	200.000	CÉSAR SÁNCHEZ NEIRA
738	22.06.2012	470.000	SANTIAGO SOTO URRIAGA
803	05.07.2012	155.700	CÉSAR SÁNCHEZ NEIRA
892	20.07.2012	590.000	JORGE PACHECO OYARZO
951	31.07.2012	40.000	ELADIO ACUM PÉREZ
952	31.07.2012	150.000	JULIO SEPÚLVEDA OLIVARES
	TOTAL	7.231.795	



Anexo N° 5

Contrataciones a honorarios y sus pagos

1. Silvana Jeanette Paredes González

	Decreto de	Pago	Boleta de Honorarios			Detalle	
N°	Fecha	Monto en \$	N°	Fecha	Monto en \$	Del gasto	
57	31.01.2012	704.000	17	31.01.2012	704.000	No detalla las actividades realizadas. Señala en boleta Prestación profesional como asesor económico SECPLAN. Adjunta decreto N° 84 de 01.02.2012, que indica función de Asesorar en diversas labores técnicas y profesionales a la unidad de SECPLAN. Período del decreto febrero a junio de 2012.	
188	29.02.2012	704.000	18	27.02.2012	704.000	No detalla las actividades realizadas. Señala en boleta Prestación profesional como asesor económico SECPLAN. Adjunta decreto N° 84 de 01.02.2012, que indica función de Asesorar en diversas labores técnicas y profesionales a la unidad de SECPLAN. Período del decreto febrero a junio de 2012.	
300	27.03.2012	704.000	19	27.03.2012	704.000	No detalla las actividades realizadas. Señala en boleta Prestación profesional como asesor económico SECPLAN. Adjunta decreto N° 84 de 01.02.2012, que indica función de Asesorar en diversas labores técnicas y profesionales a la unidad de SECPLAN. Período del decreto febrero a junio de 2012.	
463	27.04.2012	704.000	20	26.04.2012	7.04.000	No detalla las actividades realizadas. Señala en boleta Prestación profesional como asesor económico SECPLAN. Adjunta decreto N° 84 de 01.02.2012, que indica función de Asesorar en diversas labores técnicas y profesionales a la unidad de SECPLAN. Período del decreto febrero a junio de 2012.	
566	29.05.2012	704.000	21	28.05.2012	704.000	No detalla las actividades realizadas. Señala en boleta Prestación profesional como asesor económico SECPLAN. Adjunta decreto N° 84 de 01.02.2012, que indica función de Asesorar en diversas labores técnicas y profesionales a la unidad de SECPLAN. Período del decreto febrero a junio de 2012.	
761	27.06.2012	704.000	22	27.06.2012	704.000	No detalla las actividades realizadas. Señala en boleta Prestación profesional como asesor económico SECPLAN. Adjunta decreto N° 84 de 01.02.2012, que indica función de Asesorar en diversas labores técnicas y profesionales a la unidad de SECPLAN. Período del decreto febrero a junio de 2012.	
		TOTAL			4.928.000		

2. Oscar Ignacio Izurieta Olguín

	Decreto de	Pago	Boleta de Honorarios			Detaile	
N° Fecha Monto en \$		N°	Fecha	Monto en \$	Del gasto		
724	20.06.2012	262.500	4	18.06.2012	262.500	Servicios prestados al depto. de turismo como Encargado de Turismo según decreto Nº 325 de 16.05.2012 por el periodo 16 de diciembre al 31 de diciembre de 2012.	
751	27.06.2012	525.000	5	26.06.2012	525.000	Servicios prestado como encargado de la oficina de turismo según decreto Nº 325 de 16 de mayo de 2012 por el periodo 16 de mayo al 31.12.2012	
	Total	787.500			787.500		

3. Eduardo Andrés Maragaño Benavides

	Decreto de	Pago	Boleta de Honorarios			Detalle	
N° Fecha Monto en \$		N°	Fecha	Monto en \$	Del gasto		
236	13.03.2012	525.000	17	09.03.2012	525.000	Encargado de la Oficina de Turismo, se citan como actividades: asesorar actividades de turismo, asesorar pequeñas empresas y comités, asesorar en la elaboración de proyectos a las asociaciones de pequeñas y medianas empresas y organizaciones. Adjunta decreto N°55 de 02.01.2012 por el periodo enero a junio de 2012.	
		Total			525.000		



4. Bladimiro Segundo Matamala Gallardo

	Decreto de	Pago	Boleta de Honorarios			Detalle	
N° Fecha Monto en \$		N° Fecha Monto en \$		Monto en \$	Del gasto		
303	27.03.2012	141.000	76	23.03.2012	141.000	Corresponsal periodístico- Publicidad y difusión diario y radio emisoras, según decreto N° 436 de 30.12.2011 por el período 1 de enero al 30 de junio de 2012.	
		Total			141.000		



Anexo N° 6

Reclamos según página web analiza.cl

N° reclamo	Fecha del reclamo	Tipo de reclamo	Detaile del reclamo
62764	07.05.2010	Irregularidad en adquisición	Licitación está cerrada desde el mes de octubre de 2009
78592	17.11.2010	Irregularidad en adquisición	Licitación no ha sido adjudicada
116357	22.11.2011	Pago 30 días	Factura pendiente de pago
116358	22.11.2011	Pago 30 días	Facturas con misma orden de compra y sin pago
116359	22.11.2011	Pago 30 días	Facturas impagas asociadas a la misma orden de compra
116360	22.11.2011	Pago 30 días	Factura impaga
116361	22.11.2011	Pago 30 días	Factura impaga
116362	22.11.2011	Pago 30 días	Factura impaga
122745	21.01.2012	Pago 30 días	Factura impaga
139053	18.06.2012	Pago 30 días	Factura impaga y vicios en el proceso de licitación



Anexo N° 7

Procesos sumariales sin concluir al 31.07.2012

Decreto Exento		Motivo	Fiscal	
N°	Fecha			
3092 (E)	18.11.2009	Accidente furgón placa patente BZSD 56	Raúl Navarrete Castillo	
1707 (E)	07.06.2010	Carga de combustible vehículos municipales	José Arias Quezada	
340 (E)	30.09.2010	Irregularidades servicio de urgencia	José Oyarzún Jeria	
925 (E)	22.03.2011	No recepción de mercaderías depto. de salud	Andrés Silva (kinesiólogo)	
1372 (E)	11.05.2011	Pérdidas de decretos de pago Estado de Pago Plaza	Raúl Navarrete Castillo	
336 (A)	22.08.2011	Psicotécnico por falsificación y uso malicioso de documentos	Jorge Pacheco Oyarzo	
337(A)	22.08.2011	Irregularidades en gestión de la Dirección de Obras Municipales	Jorge Pacheco Oyarzo	
374(A) 18.10.2011		Irregularidades en el DAEM de Puyehue.	Ricardo Kanisius	



Anexo N° 8

Nómina de facturas pendiente de pago y sin devengar al 31.07.2012

Nº FACTURA	FECHA EMISION	FECHA RECEPCIÓN	PROVEEDOR	MONTO \$
28942	31-12-2011	02-01-2012	PETRINOVIC Y CIA LTDA.	95.756
29140	31-01-2012	16-02-2012	PETRINOVIC Y CIA LTDA.	99.970
4783	28-02-2012	02-03-2012	EVY RIFFO BARRIENTOS	52.858
26319	29-02-2012	21-04-2012	PETRINOVIC Y CIA LTDA.	99.970
29513	31-03-2012	20-04-2012	PETRINOVIC Y CIA LTDA.	99.970
7004	11-04-2012	16-05-2012	PAULINA A. DEL CARMEN LIRA SAGREDO	42.840
11935	27-04-2012	03-05-2012	MARIA E. RIOS ROSAS	18.000
29717	30-04-2012	31-05-2012	PETRINOVIC Y CIA LTDA	99.970
94216	21-05-2012	23-07-2012	SMC	731.955
631050	31-05-2012	23-07-2012	RICOH	31.442
631049	31-05-2012	23-07-2012	RICOH	100.660
629302	31-05-2012	23-07-2012	RICOH	265.395
29924	31-05-2012	11-07-2012	PETRINOVIC Y CIA LTDA.	99.970
3896	20-06-2012	29-06-2012	VICTOR HUGO KIESSLING MARAGAÑO	38.830
13792	21-06-2012	27-06-2012	AMADOR NAHUM MARTABIT	63.600
30134	30-06-2012	23-07-2012	PETRINOVIC Y CIA LTDA.	99.970
108	03-07-2012	23-07-2012	ANICETO BARRIA SALAZAR	1.778.441
15590	13-07-2012	23-07-2012	SAID TARZIJAN JULIAN	25.091
13	25-07-2012	25-07-2012	ANGELO MATTA	865.725
			TOTAL	\$ 4.710.413



www.contraloria.cl